

Criterios de valoración en las comisiones de servicio por motivos graves de salud, causas sociales y cuidado de hijos

2.A. Por motivos de salud propios.

Se valorará la gravedad de la enfermedad, o enfermedades, padecidas por el solicitante en cuatro grados y con un valor máximo de 15 puntos. Grado I hasta 6 puntos, Grado II hasta 9 puntos, Grado III hasta 12 puntos y Grado IV hasta 15 puntos.

1. Se tendrá en cuenta el grado de discapacidad, si la hubiese; los documentos médicos en poder de la Inspección Médica de esta Consejería; el historial de incapacidades temporales; y la valoración de que un acercamiento a su domicilio mejoraría la situación clínica del docente.
2. Se considerará si la concesión de la comisión de servicios disminuiría el absentismo laboral del docente durante el curso escolar.
3. Se tendrá en cuenta si la enfermedad o minusvalía pueden ser susceptibles de inicio de incapacidad permanente para el servicio, o si se encuentra inmerso en procesos de adaptación del puesto de trabajo, incluyendo los cambios de perfil.

Enfermedad propia	0,00-6,00	6,01-9,00	9,01-12,00	12,01-15,00
Gravedad	I	II	III	IV

2.B. Por motivos de salud de cónyuge o persona con análoga relación de afectividad o hijos.

Se valorará la gravedad de la enfermedad o enfermedades padecidas por el cónyuge o persona con análoga relación de afectividad o hijos en cuatro grados, y con un valor máximo de 7 puntos. Grado I hasta 4 puntos, Grado II hasta 5 puntos, Grado III hasta 6 puntos y Grado IV hasta 7 puntos.

1. Se tendrá en cuenta el grado de discapacidad o dependencia, si los hubiese, y la valoración que un acercamiento a su domicilio mejoraría la atención del afectado y el cumplimiento de sus tareas docentes.

Enfermedad cónyuge/hijos	0,00-4,00	4,01-5,00	5,01-6,00	6,01-7,00
Gravedad	I	II	III	IV

2.C. Por motivos de salud de ascendientes en primer grado.

Se valorará el grado y nivel de dependencia de los ascendientes en primer grado con un valor máximo de 5,5 puntos.

Grado I nivel 1: hasta 3 puntos; grado I nivel 2: hasta 3,5 puntos; grado II nivel 1: hasta 4 puntos; grado II nivel 2: hasta 4,5 puntos; grado III nivel 1: hasta 5 puntos; y grado III nivel 2: hasta 5,5 puntos.

1. Se valorará si ha sido concedida la prestación de servicio de atención residencial o la prestación económica vinculada a dicho servicio, ya que en ambos casos la puntuación no será otorgada. Igualmente se valorará el reconocimiento de otros derechos a las prestaciones de atención a la dependencia, en su faceta servicios o económica.
2. Se tendrá en cuenta el número de hijos de los ascendientes dependientes por consanguinidad, o si existe cuidador del mismo.
3. Se tendrá en cuenta el número de hijos de los ascendientes dependientes por afinidad. Valorando únicamente aquellas situaciones en las que el cónyuge sea hijo/a único/a, o sea mencionado/a como cuidador/a en la resolución de dependencia.

Enfermedad de ascendientes en 1º grado	0,00-3,00	3,01-3,50	3,51-4,00	4,01-4,50	4,51-5,00	5,01-5,50
Gravedad	Grado I	Grado I	Grado II	Grado II	Grado III	Grado III
Niveles de dependencia	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 1	Nivel 2

4. En el supuesto de tener solicitada la resolución de dependencia y tener reconocida la necesidad de 3ª persona a partir del:

A.Real Decreto 1971/1999:

Concurso de 3ª persona	Dependencia	Baremo comisión
De 15 a 29 puntos	Grado I de dependencia, Nivel 2	3,50 puntos
De 30 a 44 puntos	Grado II de dependencia, Nivel 2	4,50 puntos
De 45 a 72 puntos	Grado III de dependencia, Nivel 2	5,01 puntos

B.Real Decreto 174/2011:

Grado de discapacidad	Baremo comisión
75-84	3,50 puntos
85-95	4,50 puntos
96-100	5,01 puntos

3.A. Por cuidado de hijos menores de 12 años.

Se valorará el número de hijos menores de 12 años con un valor máximo de 4 puntos.

Por un hijo menor de 3 años se concederán 0,5 puntos; por un hijo habiendo cumplido los 3 años y menos de 6 se concederán 0,24 puntos; por un hijo habiendo cumplido los 6 años y menos de 10 se concederán 0,1 puntos; por un hijo habiendo cumplido los 10 años y menos de 12 se concederán 0,04 puntos.

Dichos puntos serán sumativos dependiendo del número de hijos y sus edades, a partir del valor de 3 puntos.

En el supuesto de familia monoparental la valoración se verá incrementada en un 10%, no superando el máximo de 4 puntos.

Por cuidado de hijos Decimales dependiendo del nº de hijos y edades	3,00-4,00
Menor de 3 años	0.50
Tener cumplidos 3 años y menos de 6	0.24
Tener cumplidos 6 años y menos de 10	0.10
Tener cumplidos 10 años y menos de 12	0.04

3.B. Por motivo de carácter social.

Se valorará la gravedad de la situación ocurrida al docente en cuatro grados y con un valor máximo de 7 puntos. Grado I hasta 4 puntos, Grado II hasta 5 puntos, Grado III hasta 6 puntos y Grado IV hasta 7 puntos.

Por motivo de carácter social	0,00-4,00	4,01-5,00	5,01-6,00	6,01-7,00
Gravedad	I	II	III	IV

3.C. Por conflicto laboral en centros educativos de la Región de Murcia.

Se valorará la gravedad de la situación ocurrida al docente en cuatro grados y con un valor máximo de 7 puntos. Grado I hasta 4 puntos, Grado II hasta 5 puntos, Grado III hasta 6 puntos y Grado IV hasta 7 puntos.

Conflicto laboral en centros educativos	0,00-4,00	4,01-5,00	5,01-6,00	6,01-7,00
Gravedad	I	II	III	IV

Para los apartados 3.B. y 3.C. se tendrán en cuenta las siguientes variables.

Variabes	Puntuación máxima
La influencia del contexto en la existencia del conflicto	1
La naturaleza del conflicto	1.5
El tiempo que persiste el conflicto	0.5
Las personas a las que afecta	0.5
Las repercusiones laborales del mismo	0.5
Las repercusiones en la salud	0.3
La firme y clara voluntad de ser apartado del conflicto	Declaración jurada
Las posibilidades actuales de resolución del conflicto	0.3
Las posibilidades de futura gestión por algún órgano de esta Admon.	0.3
La existencia de actuación previa de algún Servicio u Órgano Competente de esta Consejería	1
Otras que pueda darse y/o aportar los solicitantes	0.6
Documentación aportada por los solicitantes para acreditar el conflicto laboral	0.5